



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE
OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. RAUL PASCUAL OSTA (AIVE-EAB)
D^a. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
D^a. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)
D. JON ANDONI DIEZ DE URE ERAUL (EHBILDU)
D^a. LAURA AZNAL SAGASTI (EHBILDU)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSE JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a quince de octubre de dos mil quince; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA, SI PROCEDE, EN PARCELA 255 DEL POLÍGONO 10 DE AZOZ.

Con fecha de 25 de junio de 2015 se aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el ámbito de la parcela 11.1 (catastral 255 del polígono 10) del sector AZO-14 en Azoz, según proyecto redactado por el arquitecto don Ignacio Del Prim Gracia, fechado en abril de 2015, visado, y promovido por doña María Jesús Marcos Barbarin.

El objeto de la modificación de las normas urbanísticas es eliminar la obligatoriedad de construir un número de plantas mínimo de B+1 (planta baja + planta alzada), en la citada parcela, permitiendo la construcción exclusivamente de planta baja con la finalidad de ajustar la normativa a las necesidades del promotor.

El texto actual es:

TEXTO EXISTENTE

FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR AREA 3 DEL NUCLEO URBANO DE AZOZ 2.1.1.-Nº DE PLANTAS: Máxima B+1+Ático y mínima de B+1, Art 10 y 41 de la O.G.E.

Art. 41: NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

Igualmente deberá respetarse el número máximo de plantas. No se computarán para tales efectos los sótanos, semisótanos y entrecubiertas.

El número de pisos vendrá limitado por las fichas particulares de la normativa urbanística.

Con carácter general en nº máximo de plantas será de Baja+1+Ático.

Todo edificio contará al menos con la planta baja y planta primera, con excepción de las instalaciones agropecuarias.

El nuevo texto propuesto es:

NUEVO TEXTO para Parcela 11.1

FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR AREA 3 DEL NUCLEO URBANO DE AZOZ 2.41.1.-Nº DE PLANTAS: Máxima B+1+Ático y mínima de B, Art 10 y 41 de la O.G.E.

Art. 41: NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS aplicación a parcela 11.1

Igualmente deberá respetarse el número máximo de plantas. No se computarán para tales efectos los sótanos, semisótanos y entrecubiertas.

El número de pisos vendrá limitado por las fichas particulares de la normativa urbanística.

Con carácter general en nº máximo de plantas será de Baja+1+Ático.

Todo edificio contará al menos con planta baja.

Sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 138 de fecha 17 de julio de 2015 y prensa, dentro del período de exposición pública, no se han formulado reclamaciones o alegaciones.

Emitido informe global por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra y por Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 6 de octubre de 2015 y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere para la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor 7 (Grupos AIVE-EAB y EHBildu)

Abstenciones..... 2 (AIE)

En consecuencia, se acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el ámbito de la parcela 11.1 (catastral 255 del polígono 10) del sector AZO-14 en Azoz, promovida por doña María Jesús Marcos Barbarin.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.- Remitir el presente acuerdo, los informes emitidos al efecto y un ejemplar del texto diligenciado al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra (Registro de Planeamiento, artículo 81.3 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

SEGUNDO.- PONENCIA DE VALORACIÓN.

Se presenta proyecto de revisión de la ponencia de valoración del Ayuntamiento de Ezcabarte elaborada por Tracasa.

Pregunta la Sra. Gil sobre el órgano competente para decidir al respecto.

Contesta el Secretario Municipal que el artículo 37 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, que regula el procedimiento de revisión de las ponencias de valoración municipales, indica que se realizará “por el Ayuntamiento mediante acuerdo”. Por lo que es el Pleno el competente.

El Sr. Díez de Ure considera muy importante que se dé la máxima publicidad al procedimiento de aprobación de la nueva ponencia, para que cualquier vecino o vecina pueda observar el nuevo documento y realizar las alegaciones que consideren oportuno.

Contesta el Sr. Alcalde que se realizará un buzoneo informando sobre la revisión de la ponencia de valoración.

La Sra. Aznal comenta que su grupo, EHBildu, ha estado reunida con los técnicos de Tracasa que han elaborado el proyecto, para conocer el contenido del mismo. De esta manera, les han confirmado que las contribuciones se van a mantener, en su inmensa mayoría

El Sr. Iriarte indica que las contribuciones urbanas van a subir. Y considera que en época de crisis no es procedente una subida de la contribución. Baja la rústica y sube la urbana.

El Sr. Iriarte considera que las injusticias se han aumentado. Debiera haberse exigido que la ponencia se hubiese hecho correctamente.

La Sra. Aznal quiere dejar constancia que el grupo de EHBildu antes de votar ha estado informándose del contenido de la nueva ponencia en reunión con los técnicos de Tracasa. Y, sobre todo, se les ha recalado y asegurado que la aprobación de la revisión de la ponencia no supone un incremento de la contribución urbana.

Se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor 7 (Grupos AIVE-EAB y EHBildu)

Votos en contra..... 2 (AIE)

En consecuencia, se acuerda por mayoría:

1º.- Aprobar inicialmente la revisión de la Ponencia de Valoración del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, el acuerdo, conforme el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

El Sr. Iriarte motiva el sentido del voto de su grupo AIE en que no están de acuerdo en que se suba la contribución urbana. Se puede hacer una ponencia de valoración y no subir la contribución urbana. Y si se aprobado la ponencia, se ha aprobado una subida de la contribución.

El Sr. Pascual responde que eso no es cierto.

La Sra. Aznal replica que a los técnicos se les preguntó expresamente si la revisión de la ponencia tenía algún efecto en el bolsillo de los contribuyentes y contestaron que no.

TERCERO.- CONCIERTO PREVIO.

Antes de iniciarse el debate, el Sr. Iriarte indica que en el punto tercero no se menciona la aprobación o no del concierto previo. Y en los Plenos sólo se pueden tratar

los asuntos incluidos en el Orden del Día. Es decir, el enunciado del punto no hace referencia a si hay que aprobar o no el borrador del concierto previo.

El Sr. Pascual le pregunta que qué hacemos, ¿hablar sin más del concierto previo?

El Sr. Iriarte contesta que se puede hablar y, por ejemplo, se puede observar varios errores como que aparezca un camping privado que es un negocio particular. Si aparece un negocio particular, debieran aparecer todos. Y también se menciona un campo de fútbol de Oricain, cuando realmente no existe como tal, es un campo particular de una empresa privada.

El Sr. Díez de Ure pregunta, y aclara a la vez, que lo que se va a votar es una serie de errores que se han detectado en el borrador del concierto previo remitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que lo corrijan y lo vuelvan a remitir al Ayuntamiento para su aprobación y firma posterior, si procede.

El Sr. Iriarte reitera que en el punto tercero del orden del día no se dice si hay que aprobar o no, por lo que se reserva el derecho de impugnar lo que se decida.

A continuación se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor 7 (Grupos AIVE-EAB y EHBildu)

Abstenciones..... 2 (AIE)

Por lo tanto, por mayoría absoluta se acuerda:

1º.- Aprobar las siguientes correcciones al borrador del Concierto Previo remitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 29 de enero de 2015:

1-1 En el texto esta incorrecta la numeración de los apartados. Del 1 al 5 están bien pero en vez del 6 aparece el 3 como sistema de espacios libres. Quedarán 10 apartados.

1-2 En el punto 1 sobre Modelo Territorial, en el párrafo segundo no se incluye a Oricain como un núcleo que mantiene su carácter rural. El párrafo debería quedar con la siguiente redacción:

Este entorno más urbanizado lo componen los polígonos industriales y el núcleo urbano de Arre, que concentra la mayor parte de la población, y el resto de núcleos mantienen su carácter rural; Oricain, Sorauren, Azoz, Cildoz, Orrio, Maquirriain, Eusa Anoz, Ezcaba y Garrúes.

1-3 En el punto 5 sobre Crecimiento Urbano, el párrafo primero indica que unas 1000 viviendas corresponden a Arre y no se diferencia las viviendas ya previstas en el vigente Plan Municipal. El párrafo debería quedar con la siguiente redacción:

En conjunto la EMOT plantea un crecimiento aproximado de 1.400 viviendas, de las que 1.100 corresponden a Arre y solo unas 100 corresponden a crecimientos no previstos en el plan Municipal actual. Se plantea una ampliación del suelo de actividad

económica, completando los existentes en el entorno de la N-121 y Arre, de unos 36.000 m2.

1-4 En el punto siguiente 3 que debe corregirse a 6, sobre Espacios libres y dotaciones, en los equipamientos existentes y propuestos Deportivos, debe corregirse la falta del polideportivo y frontón Municipal, ubicado en Azoz.

1-5 Igualmente en el punto siguiente 3 que debe corregirse a 6, sobre Espacios libres y dotaciones, se menciona como equipamiento deportivo el camping de Ezcaba (privado). Tal mención ha de eliminarse, ya que se trata de un negocio particular. Y por la misma razón ha de eliminarse la referencia al campo de fútbol de Oricain, ya que es propiedad de una empresa privada.

2º.- Aprobar las siguientes observaciones al borrador del Concierto Previo remitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 29 de enero de 2015:

2-1 El Ayuntamiento de Ezcabarte respetará en el Plan Municipal las previsiones del Gobierno de Navarra en materia de infraestructuras, sin que se entienda por ello que está de acuerdo con la construcción de dichas infraestructuras (desdoblamiento de la N-121-A en Arre y nueva carretera a Azoz desde la NA-4210).

2-2 En lo que respecta al crecimiento urbano, la EMOT ya especifica cuáles son las intenciones del Ayuntamiento con respecto al Área 3 de Arre.

3º.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que incluya, si procede, las dos citadas observaciones y realice las correcciones reflejadas en el punto primero. Una vez realizadas las mismas, se remita al Ayuntamiento de Ezcabarte el borrador del concierto previo ya corregido para su aprobación y firma.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 17 DEL POLÍGONO 12 DE ORICAIN.

El Sr. Diez de Ure pregunta si es competencia de Alcaldía o del Pleno la aprobación de los Estudios de Detalle.

Contesta el Secretario municipal que, a su juicio, es competencia de Alcaldía al tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo; cuestión diferente es la aprobación del planeamiento general o su modificación, en cuyo caso la competencia corresponde al Pleno, tal como ha sucedido en el punto primero de esta misma sesión.

En vista de lo señalado desde secretaría, el Sr. Diez de Ure manifiesta que él, como miembro del Pleno, no tiene ningún problema de tratar este punto, pero si el Alcalde decide delegar en el Pleno un asunto, debe delegar todos, no sólo los que a él le interesen, sino todos, reitera.

En vista de ello, el Sr. Alcalde retira el punto del orden del día y manifiesta que no tienen ningún problema en ejercer sus competencias que le vienen asignadas por la Ley.

QUINTO.- SOLICITUD FAMILIA ALEMÁN RELATIVA A LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL POLIDEPORTIVO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente el convenio urbanístico para la ocupación anticipada de las parcelas 350 polígono 12 de Oricain, y 190 polígono 10 de Azoz, con el fin de implantar sobras las mismas el pabellón polideportivo del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicha obra lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de su expropiación forzosa.

Y como quiera que, para la ejecución del proyecto de referencia, es preciso ocupar los siguientes terrenos:

- Parcela 350 del polígono 12 de catastro en Oricain (Ezcabarte).

Se corresponde, aunque no coincide exactamente, con la finca de Ezcabarte 4290, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Pamplona, al Tomo 4428, Libro 103, Folio 99.

- Parcela 190 del polígono 10 de catastro En Azoz (Ezcabarte).

No se disponen de datos registrales, que serán requeridos a los propietarios.

Esta Alcaldía estima que el Ayuntamiento Pleno debe acordar, y así lo propone, la instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa.

Vista la solicitud presentada por doña Isabel Alemán Equiza en nombre propio y en nombre de doña Esperanza Díez de Ulzurrun Munarriz, Maria Visitación Alemán Equiza, Ana Maria Teresa Alemán Equiza, Beatriz Alemán Equiza, Maria Soledad Alemán Díez de Ulzurrun, Alfredo Alemán Díez de Ulzurrun, Maravillas Alemán Díez de Ulzurrun y Carlos Alemán Díez de Ulzurrun, de fecha de 18 de septiembre de 2015, se somete la misma a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor 8 (Grupos AIVE-EAB y EHBildu y Sra. Ruiz).

Abstenciones..... 1 (Sr. Iriarte).

Por lo tanto, se Acuerda por mayoría:

PRIMERO.- Declarar necesaria la realización del pabellón polideportivo del Ayuntamiento de Ezcabarte conforme al convenio urbanístico aprobado definitivamente en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, considerando que éste lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación anticipada de las parcelas 350 polígono 12 de Oricain, y 190 polígono 10 de Azoz cuya relación, concreta, individualizada es la siguiente:

- Parcela 350 del polígono 12 de catastro en Oricain (Ezcabarte)

Se corresponde, aunque no coincide exactamente, con la finca de Ezcabarte 4290, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Pamplona, al Tomo 4428, Libro 103, Folio 99.

- Parcela 190 del polígono 10 de catastro en Azoz (Ezcabarte)

No se disponen de datos registrales, que deberán ser presentados por los propietarios.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en la forma siguiente:

Nombre de los propietarios:

- Esperanza Díez de Ulzurrun Munárriz, con DNI 15.623.828 y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Maria Visitación Alemán Equiza con DNI 15763135 y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Isabel Alemán Equiza con DNI 15766405C y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Ana Maria Teresa Alemán Equiza con DNI_____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Beatriz Alemán Equiza con DNI _____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- María Soledad Alemán Díez de Ulzurrun con DNI _____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Alfredo Alemán Díez de Ulzurrun con DNI_____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Maravillas Alemán Díez de Ulzurrun con DNI _____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

- Carlos Alemán Díez de Ulzurrun con DNI _____ y domicilio en Pamplona, calle Nueva 20.

Descripción del bien:

- ❖ Parcela 350 del polígono 12 de catastro en Oricain (Ezcabarte)

Se corresponde, aunque no coincide exactamente, con la finca de Ezcabarte 4290, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Pamplona, al Tomo 4428, Libro 103, Folio 99.

Según catastro tiene una superficie de 2.204,80 m2. Linda, al Norte con término municipal de Azoz y parcela 190 del polígono 10 de catastro de Azoz; Sur, con parcela 351 del polígono 12 de catastro de Oricain; Este, con parcela 352 del polígono 12 de catastro de Oricain y Oeste, con término municipal de Azoz y parcela 190 del polígono 10 de catastro de Azoz.

A fecha de 13 de octubre de 2015 no tiene cargas registradas.

- ❖ Parcela 190 del polígono 10 de catastro En Azoz (Ezcabarte).

Según catastro tiene una superficie de 8.069,44 m2. Linda, al Norte con vial; Sur y Este, con término municipal de Oricain y parcela 350 del polígono 12 de catastro de Oricain; y Oeste, con parcela 188 y 196 del polígono 10 de catastro de Azoz.

No se disponen de datos registrales, que deberán ser presentados por los propietarios.

En cuanto a las cargas y gravámenes nos remitimos a los que puedan constar inscritos en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Seguir el procedimiento expropiatorio de conformidad con lo establecido en La Disposición Transitoria del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CUARTO.- Someter a información pública el presente acuerdo y la relación de propietarios de bienes y derechos aprobada durante el período de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa se somete a información pública el citado acuerdo por plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación durante los cuales podrán ser examinados en horas de oficina en la Secretaria del Ayuntamiento de Ezcabarte, el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

QUINTO.- Desestimar la solicitud presentada por doña Isabel Alemán Equiza en nombre propio y en nombre de doña Esperanza Díez de Ulzurrun Munarriz, Maria Visitación Alemán Equiza, Ana Maria Teresa Alemán Equiza, Beatriz Alemán Equiza, Maria Soledad Alemán Díez de Ulzurrun, Alfredo Alemán Díez de Ulzurrun, Maravillas Alemán Díez de Ulzurrun y Carlos Alemán Díez de Ulzurrun, de compensar las costas judiciales con cargo al justiprecio que el Ayuntamiento de Ezcabarte deberá abonar por la expropiación del suelo.

SEXTO.- Requerir a los interesados el abono de las costas judiciales conforme acuerdo de aprobación de tasación de las mismas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, las cuales ascienden a 12.875,00 euros.

SÉPTIMO.- Autorizar el pago de la minuta por honorarios emitida por Archanco Abogados con cargo a la partida presupuestaria 1-121-22603 del presupuesto general del año 2015, y que asciende a 12.875,00 euros.

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados.

El Sr. motiva el sentido de su voto en queriendo éste un Pleno extraordinario, ha recibido la documentación sobre este punto al inicio de la sesión, por lo que no ha tenido tiempo material para poder leerlo y estudiarlo.

El Sr. Alcalde quiere hacer constar que todos los miembros de la Corporación han recibido hoy mismo y la vez la información.

SEXTO.- ADHESIÓN AL SISTEMA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO (SAU) DE LA ORVE COMARCA DE PAMPLONA.

La Sra. Gil solicita que se le explique cuanto va a ser el coste de este servicio y si el ayuntamiento va a obtener una mayor calidad en el mismo.

Al respecto, el Sr. Iriarte indica que en lo enviado por mail no se señala nada de cifras económicas ni ahorro, a lo que se le contesta que en la reunión de preparación de los presupuestos de 2016 ya se empezó a hablar y explicar el tema. Reitera el Sr. Iriarte que debiera de ponerse esos datos por escrito, para poder estudiarlo, no de palabra; lo correcto es que el S.A.U. prepare una propuesta.

La Sra. Gil también solicita una propuesta por escrito, ya que sino parece que vamos a firmar un cheque en blanco.

El Sr. Diez de Ure pregunta cuando y porqué se dio el paso inverso, es decir, estando el Ayuntamiento en el S.A.U., porque se decidió contratar un arquitecto municipal de manera directa.

El Sr. Iriarte contesta que fue a propuesta de la propia ORVE, quien no quería o no podía llevar, todo el trabajo que generaba Ezcabarte, en el año 2008.

El Sr. Diez de Ure pregunta si se puede saber cuanto costaba el servicio para el ayuntamiento en aquél año.

Por petición mayoritaria, el Sr. Alcalde ordena se busque en los archivos municipales que coste tenía el servicio del S.A.U. en 2008 y se les requiera o solicite que presenten propuesta por escrito de las condiciones para adherirnos al servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y diez minutos, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.